CIRCULAR CSJBOYC18-56

Fecha:

6 de septiembre de 2018

Para:

Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura

De:

Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto:

"Procesos de Reorganización de Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa los procesos de reorganización de pasivos iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 1448 del 17 de agosto de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0257, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: HANYER ALBERTO MOLINA URREA, CC. No. 79.584.047. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 09 de agosto de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 1467 del 23 de agosto de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0258, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO, CC. No. 23.963.492. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 09 de agosto de 2018.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

Presidente

HSN/YSGB

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878 www.ramajudicial.gov.co







República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico SECCIONAL DE LA JUDICATURA Juzgado Promiscud del Circuito BOYACA - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARIA Monterrey - Casanare RECIBIDO RECIBIDO POR

Oficio Civil No. 1448 Monterrey, Agosto 17 de 2018

Señores Honorables Magistrados: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Calle 19 Nº. 8-11 Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE

PASIVOS No. 2018-0257

DEMANDANTE: HANYER ALBERTO MOLINA URREA C.C. №. 79.584.047

DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el nueve (09) de agosto de 2018, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor HANYER ALBERTO MOLINA URREA identificado con C.C. No. 79.584.047 de Sabanalarga - Casanare.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto calendado nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), contenido en tres (3) folios.

Cordialmente,

PAEZ URIBE

Secretaria

Cra 6 No 16-30-Palacio de Justicia 2do Piso- Telefax: 6249224 Monterrey- Casanare

water to be sold by St.

T .

Microsoft Live to the second of the second o

10 (150~3) 도와스크림 크리 , 스타는 453 이러지는 550 보다 하는 10 195년 1202-4] 12 151 이 15명략 Tul 1501-7 보다 (8.8) /프립리트 , 라마 중시 8T/H로3JA (925) 등 127 142년(512) 23/16872 (8.10 14.17) (14.17)

Por media de la brazente ma barratta cumunidade, que úste Depacho mediante providente catantales estantes el nueve 1001 de aguato da 2016, adimitira la solición de pasivos de la referencia stango al solicidame el Ganon e vintiget ed Aubidente el mantificaço con D. G. Na. (16. 18.544.017). Espanda pa necesario en espanda pa el mantificaço con D. G. Na. (16. 18.544.017).

Para lo us su reso la adrunto dotris del auto cajendado nueve (03) da egosto de dus mis discour e (35 %) dentenido en des (3) fogos

DALIN PATRICIA TWEE UNIDE



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Inter. 360

REFERENCIA:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE

PASIVOS

RADICACIÓN: DEMANDANTE: 85 162 31 89 001 2018-0257-01 HANYER ALBERTO MOLINA URREA

DEMANDADO:

ACREEDORES

El señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047.

SEGUNDO: ORDENAR la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047.

TERCERO: ORDENAR la citación de los acreedores del señor HANYER ALBERTO MOLINA URREA identificado con C.C. No. 79.584.047 a saber: BANCO FINANDINA. identificado con Nit. 860.051.894-6, BANCO DE BOGOTÁ S.A. identificado con Nit. 860.002.964-4 y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO FINANDINA.** identificado con Nit. 860.051.894-6 y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4 conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos REFERENCIA: RADICACIÓN: DEMANDANTE: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0257-01 HANYER ALBERTO MOLINA URREA ACREEDORES

EMPLACESELES en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría REMÍTASE comunicación al REGISTRO NACIONAL PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha 09 DE AGOSTO DE 2018.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor HANYER ALBERTO MOLINA URREA identificado con C.C. No. 79.584.047 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

QUINTO: Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran promotores, se designa como promotor a la señora MOLINA RODRIGUEZ JENNYFFER CAROLINA de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. COMUNÍQUESELE mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmesele que del año 2018 a partir de las 8:30am comparecer para efectuar la diligencia de posesión. La dirección para notificaciones del promotor designado es la Calle 31 13 a 51 Ap. 905 T I Parque central Bavaria / Calle 98 21-36 Of. 202 de Bogotá D.C. Teléfonos 6630817, 6028774 y 3203064756.

SEXTO: ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

SÉPTIMO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: PREVENIR al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

NOVENO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

DÉCIMO: ORDENAR a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación de la solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial el siguiente:

- Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2015-00120 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga (Casanare) por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del señor HANYER ALBERTO MOLINA URREA identificado con C.C. No. 79.584.047. TO SECURE AND A SECURE ASSESSMENT

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0257-01 HANYER ALBERTO MOLINA URREA ACREEDORES

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

DÉCIMO QUINTO: Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) DECRETAR la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo Toyota de placas TBZ894, MODELO 2012, COLOR SUPER BLANCO, MOTOR 2KD5567326 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Funza Cundinamarca, para su inscripción.
- b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

DÉCIMO SEXTO: RECONOCER al abogado **FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE** identificado con C.C. No. 7.174.429 y T.P. 232.541 del C. S, de la J. como apoderado judicial del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0258-01 MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO ACREEDORES

- Proceso Ejecutivo No. 2018-0031 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por la señora JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA en contra de MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492.

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

DÉCIMO QUINTO: RECONOCER al abogado **CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS** identificado con C.C. No. 80.656.256 y T.P. 204.376 del C. S, de la J. como apoderado judicial de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

DECIMO SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Monterrey, 10 DE AGOSTO DE 2018

Se notifico la anterior providore de con estado Nº 29

SECRETARIA

4

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0258-01 MARÍA DOROCEA CARO DE CORONADO

la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

SÉPTIMO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: PREVENIR al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

NOVENO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

DÉCIMO: ORDENAR a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación de la solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial el siguiente:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0258-01 MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO ACREEDORES

SALINAS y LIDIA LESMES GAITAN conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **09 DE AGOSTO DE 2018.**

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

QUINTO: Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran promotores, se designa como promotor a la señora PERDOMO PINTO MARIA FERNANDA de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. COMUNÍQUESELE mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmesele que debe comparecer al Juzgado el día microled has del mes del mes del año para efectuar la diligencia de posesión. La dirección para notificaciones del promotor designado es la Carrera 74 No. 160-25 apto. 416 torre 4/ carrera 7 No. 77-07 de Bogotá D.C. Teléfonos 6734437 3269595 ext 535, 301 2287642.

SEXTO: ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Inter. 361

REFERENCIA:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE

PASIVOS

RADICACIÓN: DEMANDANTE: 85 162 31 89 001 2018-0258-01

MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO

DEMANDADO: **ACREEDORES**

La señora MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492, comerciante, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492.

SEGUNDO: ORDENAR la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492.

TERCERO: ORDENAR la citación de los acreedores de la señora MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492 a saber: BANCO BBVA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1, FUNDACIÓN AMANECER identificado con Nit. 800.245.890-2, JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA, CARLOS CRISTANCHO, EMELDA FIGUEROA QUIROZ, MARIA BARBARA SALINAS, LIDIA LESMES GAITAN y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, NOTIFÍQUESE la presente solicitud a los acreedores BANCO BBVA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1, FUNDACIÓN AMANECER identificado con Nit. 800.245.890-2, JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA, CARLOS CRISTANCHO, EMELDA FIGUEROA QUIROZ, MARIA BARBARA

and more 2 objects the police

(15. - 45 - 141 (146), 146) 49 - 128 - 1 - Auto 2012 (15. 15. 14.

izabeti ngeli. Pa amumuh

TORUT ALBO LAROTICES PRESIDENTE

AND STREET

PER PRIBLICA SIE DE SOURCETHE ESE AL DE ENDREAMINADE HE LE PRIBLICADE LE LE PRIBLICADE LE LE PRIBLICADE LE LES ANTENION DE LE CORONIDADO CON LE LA PRIBLICA DE LA PRIBLICA DEL PRIBLICA DEL PRIBLICA DE LA PRIBLICA DEL PRIBLICA DEL PRIBLICA DE LA PR

Par Jurdiți de la presente tre permito aomunicante, que éste Despache mediante providenda calandada el nueve (63) de agorio de 2018 - esmitib la soficificate expertiti de reorganización de padivos de la setanda alenda di ecintaria la Sañore MARIA DOROTEA CARO DE COROTANO Identificado con C.C. No. 22.063,492 de Ramidobi --Boyorâ

Para lo de nu lescrito adjunto coula del auto calendaleo nueva (18) do equare du dos ma decircho (2018), contentuo en cos: 21 catos.

BANA PATRICÍA, PASE URBE

SENGLAR THE SET WENT GIVE A MAIN AND A SECURITION OF THE SECURITIES.

*

República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOYACA - SALA ADMINISTRATIVA

Rama Judicial de Podes Público SECRETARÍA

Juzgado Promiscuo del Circuito RECIBIDO

Monterrey Casanare

3 1 0 8 7

Oficio Civil No. 1467 Monterrey, Agosto 23 de 2018

Señores

Honorables Magistrados: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Calle 19 Nº. 8-11 Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE

PASIVOS No. 2018-0258

DEMANDANTE: MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO C.C. №. 23.963.492

DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el nueve (09) de agosto de 2018, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante la Señora MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492 de Ramiriqui – Boyacá.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto calendado nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), contenido en dos (2) folios.

Cordialmente,

Secretaria

UR\IBE

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS 85 162 31 89 001 2018-0257-01 HANYER ALBERTO MOLINA URREA ACREEDORES

DECIMO SEPTIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL JUEZ JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO у, 10 DE AGФST